PROGRAMA CONSTITUCIONAL



PRECANDIDATA A LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL INDEPENDIENTE POR D19 – PARTIDO IGUALDAD – ÑUBLE – Enero 2021

Mónica Elisa Naveillan Jensen



Contenido

Introducción:	2
Organización Política y Democracia	2
La Constitución que queremos	2
Legitimidad	3
Estado Plurinacional	3
Estados Autonómicos	4
Preámbulo Bases o Principios Rectores para una Nueva Constitución	4
Derechos Humanos Fundamentales:	5
DERECHO A LA SALUD:	6
DERECHO A LA EDUCACIÒN	6
Protección a nersonas vulnerables y en situación de riesgo	6



Introducción:

Organización Política y Democracia

En teoría, nuestra organización política es la democracia constitucional; en la Constitución Política debería definirse el funcionamiento institucional y el ejercicio de nuestros derechos, entre ellos, nuestra libertad y nuestra participación ciudadana. Desde 18.10.20, la ciudadanía espontáneamente ha definido que esta forma de organización ya no es legítima, principalmente por no lograr garantizar la vida, dignidad, ni igualdad, en Chile, todos derechos humanos básicos y fundamentales de primer orden. La Constitución Política de Chile tiene como principal característica el sesgo político ideológico autoritario y neoliberal. En relación al autoritarismo; el régimen presidencialista en el cual solo el Poder Ejecutivo tiene la potestad de presentar proyectos que impliquen gasto fiscal; el funcionamiento (único en el mundo) del Tribunal Constitucional, que no falla sobre procedimientos, sino sobre contenidos; los quórums calificados para las modificaciones constitucionales; la no existencia de un mecanismo de redacción de nueva Constitución en la actual, entre otros. Estos elementos dan cuenta de una concentración de poder que han permitido simplemente "cambios de administración" y no cambios de gobernabilidad o de modelo de desarrollo. Así lo explicita uno de los ideólogos de la Constitución Política redactada en dictadura, Jaime Guzmán.

La Constitución que queremos

La Constitución que queremos debe representar los valores que regirán el nuevo pacto social, la configuración de las relaciones interpersonales e institucionales, la relación entre el poder abstracto institucional con el polo real de las personas en su territorio. El modelo de desarrollo actual promueve el fenómeno de desintegración social, en que competimos en lugar de cooperar; competimos por ingresar a un establecimiento educativo, competimos por una cama de hospital, por acceder a beneficios, por acceder a trabajos, entre otras. Por tanto, las políticas públicas deberán contener enfoque de garantizar derechos humanos básicos e integración social. En este último enfoque compartimos sensibilidades, necesidades y problemáticas, y nos necesitamos unos a otros para convivir.



Legitimidad

Desde el punto de vista sociológico, a palabra más importante para el poder es la legitimidad. El poder se sostiene en su posibilidad de ser legítimo, o sea, que todos entendamos culturalmente que ese poder existe con un sentido. Uno de los principales motores de la democracia como modelo capaz de entregar justicia y paz social, es la legitimidad que se entrega al gobernante a través del sentido de pertenencia y compromiso que recae en la ciudadanía a través del sufragio universal.

Hoy, nuestra democracia se ve debilitada con la des legitimidad que sufren los principales candidatos a gobernar el país. Las prácticas políticas incapaces de cambio en el marco de una constitución que los impide, generan impotencia, frustración y rabia en la ciudadanía. Los discursos no son creídos, la participación en elecciones representativas cae sobre el 50% y el 6% de la ciudadanía pertenece formalmente a partidos políticos (padrón electoral 2020: 14.796.197 habilitados para sufragar, 889.219 militantes; Servel, 2020). Muchos han querido transferir este fracaso del sistema político a la ciudadanía, atribuyendo características culturales modernas de desinterés a los proceso políticos, sin embargo, el 25 de octubre de 2020, en contextos de pandemia mundial, se vota el Plebiscito por la redacción de la Nueva Constitución marcando un nuevo record de participación en sufragios. Además, la tesis del estado polarizado se cae de inmediato al encontrar diferencias de casi 30 puntos porcentuales, lo cual es inusual en una elección de carácter binario. Este ejemplo de democracia participativa (donde se decide una política pública en lugar de una persona que represente) evidencia que el fracaso era el mecanismo de participación y sus protagonistas, y no una hipotética desidia de la ciudadanía con las decisiones políticas que afectan su propia vida.

Por tanto, el proceso constituyente tiene el desafío nada más ni nada menos de profundizar la democracia, y para eso, deberá generar nuevos mecanismos de participación que permitan dotar de legitimidad al poder constitucional, el cual hoy, es un papel sin ningún peso.

Estado Plurinacional

Nuestra Constitución se divide en capítulos que abordan las diferentes materias del Estado. El primero de ellos refiere a las bases de la institucionalidad. Si bien esta hoja de ruta no va a detallar propuesta para cada nuevo artículo, debemos decir que aquí se pueden abordar uno de los conflictos más dolorosos y violentos que hemos vivido y vivimos desde siempre, y es el reconocimiento de los Pueblos Originarios, a través de la integración del concepto de "plurinacionalidad" del Estado de Chile. Esto no debiera ser un concepto nuevo, ya que Chile suscribe al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, es un tratado internacional adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país en septiembre del año 2008, entrando en vigencia el 15 de septiembre del año 2009. Refleja el consenso de los mandantes tripartitos (representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores), de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales dentro de los Estadosnación en los que viven y las responsabilidades de los gobiernos de proteger estos derechos. El convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo (Ministerio del Medio Ambiente de Chile). Tanto en vecinos como Bolivia, Ecuador, Colombia, México, como en países en todos los continentes presentan declaraciones de estados plurinacionales con el fin de interpretaran realidad histórica cultural.



Estados Autonómicos

Una de las principales fuentes de pobreza en Chile es la concentración territorial metropolitana. La concentración de riqueza en la región metropolitana obliga a su crecimiento estructural, y ese crecimiento estructural obliga a la contratación de servicios y adquisición de bienes para la región. Esto genera un círculo vicioso de inversión desproporcionada en la región metropolitana en desmedro de las regiones periféricas. Asimismo, el diseño de políticas públicas centralistas (principalmente de los diagnósticos), resultan en fracasos constantes de ejecución en las regiones, que, particularmente en nuestro país, presentan diferencias territoriales, demográficas, culturales y de desarrollo económico muy variadas de sur a norte. En este sentido, Chile debiera avanzar hacia una propuesta descentralizadora del poder, con un modelo de. Tenemos ejemplos de repúblicas federales en el continente, como ser Argentina o México, ejemplos extremos de autonomía federal, como los Estados Unidos, en que cada estado define sus propias leyes. También en Europa, como en Italia, Alemania y España, siendo este último el modelo de referencia con sus estados autonómicos, que permitan el desarrollo regional propio para Chile. Esta propuesta está asociada a Capítulo XIV denominada "Gobierno y Administración Interior Del Estado". Se debe tener en cuenta que en países como Alemania, el porcentaje de PIB a los gobiernos locales es el doble que en Chile. Mientras que en Chile las Municipalidades reciben 9% de PIB, en Alemania alrededor de 20%.

Preámbulo Bases o Principios Rectores para una Nueva Constitución

- a. El pueblo chileno proclama solemnemente su adhesión a los derechos humanos tal y como se enuncian en la declaración universal de derechos humanos, así como a los principios definidos en la Carta de la Tierra de 1997.
- b. Chile es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de sexo, género, origen, raza o religión y que respeta todas las creencias.
- c. La ley favorecerá el igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como a las responsabilidades profesionales y sociales.



Derechos Humanos Fundamentales:

- a. Todas las personas tienen derecho a la vida, la dignidad, la libertad, la inviolabilidad, la seguridad y a la privacidad de los datos personales, sean éstos físicos, electrónicos o digitales y a las seguridades personales.
 - 1. Nadie puede ser condenado a muerte, torturado, ni tratado de otra manera violatoria de la dignidad humana.
 - 2. No se puede quebrantar la inviolabilidad personal ni detener arbitrariamente o sin arreglo a la Ley. Toda pena privativa de la libertad habrá de ser impuesta por un tribunal. La legitimidad de otras privaciones de la libertad podrá someterse al dictamen de un tribunal. Los derechos de las personas privadas de la libertad estarán garantizados por Ley
 - 3. El secreto de las comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas, digitales y otras confidenciales, es inviolable.
 - 4.Se podrán establecer por Ley las limitaciones al secreto de las comunicaciones imprescindibles en la investigación de delitos contra la seguridad de un individuo o de la sociedad o contra la inviolabilidad del domicilio, en procesos judiciales y en el control de la seguridad, así como durante una privación de libertad.
- b. Se garantiza la privacidad, el honor y la inviolabilidad del domicilio de todas las personas. La protección de los datos personales estará regulada más precisamente por Ley.
 - 1. Se podrán establecer por Ley y con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales o esclarecer delitos, medidas imprescindibles que afecten el ámbito de la inviolabilidad del domicilio.
- c. Todas las personas gozan de libertad de religión y de conciencia.
 - La libertad de religión y de conciencia implica el derecho a profesar y practicar religiones, el derecho a expresar convicciones y el derecho a pertenecer o no a comunidades religiosas. Nadie está obligado a practicar una religión contra su conciencia.
- d. Todas las personas gozan de libertad de expresión. La libertad de expresión implica el derecho a expresar, publicar y recibir informaciones, opiniones y otros mensajes sin ningún tipo de restricción previa.
 - 1. Las disposiciones más precisas sobre el ejercicio de la libertad de expresión serán establecidas por Ley.



DERECHO A LA SALUD:

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

- 1. Es un derecho humano fundamental
- 2. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.
- 3. El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente es indispensable para este desarrollo.
- 4. La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

- 1. Todas las personas tienen derecho a una educación básica gratuita. La obligatoriedad de la educación estará regulada por Ley.
- El poder público debe asegurar a todas las personas, de acuerdo con lo que se regule más precisamente por Ley, la posibilidad igualitaria de acceder, conforme a sus capacidades y necesidades especiales, a una educación diferente de la básica, y de desarrollarse pese a la escasez de recursos.
- 3. Se garantiza la libertad científica, artística y de educación superior.
- 4. Una opinión pública bien informada y educada, y una cooperación activa por parte del público son de importancia capital

PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE RIESGO

- 1. Los niños deben ser tratados igualitariamente como individuos, y debe permitírseles, de acuerdo con su madurez, influir en los asuntos que les afectan.
- 2. Se podrán regular por Ley las restricciones en el acceso a materiales visuales que sean imprescindibles para la protección de los niños.
- 3. Todas las personas que no puedan procurarse la seguridad inherente a una vida digna tienen derecho al sustento y a la atención imprescindibles.
- 4. Nadie podrá ser considerado culpable de un delito ni condenado por un acto que en el momento de su comisión no estuviere penado por Ley. No podrá condenarse por un delito a una pena más severa que la establecida por Ley en el momento de su comisión.
- 5. Se garantizará por Ley a todas las personas el derecho a la seguridad del sustento básico durante períodos de desempleo, de enfermedad, de incapacidad laboral y durante la vejez, así como por causa de nacimiento de hijos o de pérdida de sostén de familia.
- 6. El poder público deberá asegurar a todos, de la manera que se regule más precisamente por Ley, servicios sociales y sanitarios suficientes, y promoverá la salud de la población. El poder público asimismo habrá de apoyar la capacidad de las familias y de otras personas a cargo de la atención infantil, para que garanticen su bienestar y el desarrollo individual.

